



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00453-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA W&A NIT. No. 901.333.209 - 1

DEMANDADOS: ERICK AGUSTIN ARIZA HUERTAS C.C. 8.780.859 y GERARDO ENRIQUE NIEBLES  
SEGUEDA C.C. 8.568.187

INFORME SECRETARIAL, Soledad, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que la parte demandante **COOPERATIVA W&A NIT. No. 901.333.209 - 1**, a través de apoderado judicial, mediante memorial de fecha 16 de enero de 2023, presentó solicitud de medida cautelar. Sírvase Proveer.

JUNNE RADA DE LA CRUZ  
SECRETARIA

SOLEDAD, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante **Dr. ARGELIO ANTONIO MARTINEZ POLO, C.C. 1.048.271.771**, mediante memorial dirigido al correo institucional, solicitó que se decrete medida cautelar, que, al ser revisada, resulta procedente de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) de las prestaciones sociales, y demás emolumentos embargables que devenguen los demandados **ERICK AGUSTIN ARIZA HUERTAS**, identificado (a) con **C.C. N° 8.780.859**, y **GERARDO ENRIQUEZ NIEBLES SEQUEDA**, identificado (a) con **C.C. N° 8.568.187**, en su calidad de afiliados a las diferentes administradoras de fondo de cesantías (AFC): COLFONDOS, PORVENIR, PROTECCION, OLD MUTUAL, FONDO NACIONAL DEL AHORRO. ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,  
LA SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c77b926655ff3a6f439e858ca54e83d5bff642b2d72abf1d6e8775ee48ed3e**

Documento generado en 06/02/2023 01:57:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**